

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo No. 110014003032**20210063300**.

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

1.) Alléguese el poder otorgado a la abogada Ángela María Aragón Murillo, en la forma y términos previstos por el inciso 2° del artículo 74 del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

2.) Indíquese claramente cuál es la ciudad de domicilio y/o asiento principal de los negocios de la convocada Gladys Patarroyo Suárez.

3.) Precísese la dirección física y electrónica de la llamada a absolver el interrogatorio de parte.

Oportunamente, regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 114, hoy 10 de septiembre de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal

Civil 032
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6937e216ae0159aa5752a2725bf5bc5affa8eaa3f4322eef799ec3ebc7
814317**

Documento generado en 09/09/2021 11:49:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>